

## EDICTO Nº 046- 2020 EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

## HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 010-2020 presentado con ocasión al contrato de concesión 7239, se ha proferido AUTO PARN No - 431 de 2 de marzo de 2020, el cual reza:

Mediante radicado N° 20209030626992 de febrero 13 de 2019, el señor CARLOS ENRIQUE SIERRA, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACÁ, titular del contrato de concesión 7239, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, argumentando entre otros, los siguientes hechos:

"(...) se evidenció que existe una perturbación una la Vereda Loma Redonda y Chorrera del Municipio de Samacá en las coordenadas E 1058026, N 1097768; E 1058030. N 1097854, y se están realizando extracciones de carbon. Es en este punto donde queremos dejar en claro que las bocaminas a las cuales pertenecen las coordenadas antes mencionadas, se encuentran ubicadas estratégicamente a aproximadamente a treinta (30) metros del límite del área del contrato de concesión 7239, pero los trabajos que se están realizando esta direccionados hacia el título"

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo, fue presentada por el señor CARLOS ENRIQUE SIERRA, quien funge como Gerente de la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ y cumple con las prescripciones del artículo 308 de la ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa lo admitirá.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área los días dos (02) y tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante; señor CARLOS ENRIQUE SIERRA, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ, titular del contrato de Concesión N° 7239, en la calle 5 No 5-38, en el Municipio de Samacá, teléfono (098) 7372122, celulares 31077775333 y 3102501326 y a la parte querellada, PERSONAS INDETERMINADAS a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta la parte querellada no se encuentra debidamente identificada.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor Alcalde del Municipio de Samacá, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.



Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Samacá, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en la vereda Loma Redonda y Chorrera del Municipio de Samacá, por medio de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante señor CARLOS ENRIQUE SIERRA en calidad de Gerente de la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ, titular del Contrato de Concesión N°7239, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Samacá, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: el señor CARLOS ENRIQUE SIERRA, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACA, titular del Contrato de Concesión N°7239, quien recibe notificación en la calle 5 No 5-38, de Samaca, teléfono (098) 7372122, celulares 31077775333 y 3102501326 y los QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS en la Vereda Loma Redonda y Chorrera del Municipio de Samacá, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día tres (3) de marzo de 2020 siendo las 7:30 a.m. y se desfija el día cuatro (4) de marzo de 2020, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa